

---

*"2023: 40 años de Democracia".*

---

**RESOLUCION N° 8/2023**

Neuquén, 14 de febrero de 2023.-

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa, y las atribuciones conferidas por los artículos 3, 5 inciso e), 11 inc. c), 17 y 36 del mismo cuerpo legal, en lo atinente a la reglamentación del acceso a la Defensa Pública en sus distintas competencias. Asimismo, lo normado por la ley N°2065, respecto de la acreditación del patrimonio de los/as usuarios del servicio de la Defensa Pública en materia Civil, tanto en cuestiones relativas al proceso de familia, como patrimoniales;

**CONSIDERANDO:**

Que en lo atiente a la materia penal no corresponde adoptar una pauta objetiva de acceso a la Defensa Pública, toda vez que, el mismo opera, a partir de la exteriorización de la voluntad del imputado en tal sentido y su insoslayable derecho a contar con la debida asistencia técnica.

Que por el contrario en materia Civil, resulta oportuno destacar que hasta la fecha el importe de referencia para el acceso al patrocinio de la defensa pública es de \$ 104.217, conforme los parámetros fijados en la Resolución 37/22 del 26 de julio de 2022.

En función de ello, deviene necesario tener presente que el monto de ingreso familiar actualizado al mes de enero del corriente año -una familia compuesta por dos mayores y dos niños de 6 y 8 años- que se toma de referencia objetiva, escogiendo como parámetro indicativo el monto mínimo para un grupo familiar requirió de Pesos ciento cuatro mil doscientos diecisiete pesos (\$152.515) para poder adquirir la Canasta

Básica Total (CBT) -compuesta por alimentos, indumentaria y servicios básicos del Hogar, supere el umbral de indigencia y pobreza, informado por el INDEC.

Que el presente criterio objetivo de merituación adoptado por la suscripta, se ajusta a los estándares de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia a través de la Defensa Pública, tomando como tope la suma de Pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos quince pesos (\$152.515.-), monto equivalente a lo mínimo que debe percibir una familia para no caer bajo la línea de pobreza.

Por ello,

### LA SEÑORA DEFENSORA GENERAL

#### RESUELVE:

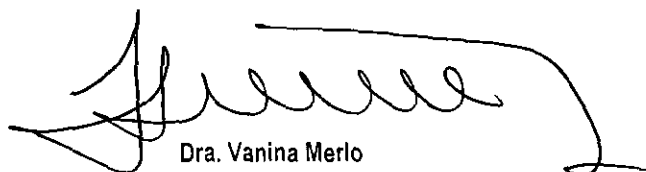
I.- Fijar a partir de la fecha de la presente en pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos quince (\$152.515.-) el monto para acceder a la representación a través de la Defensa Pública.

II.- En materia civil, la admisión a la Defensa Pública se efectivizará a través del Servicio de Orientación Jurídica, en las circunscripciones I, II, III y V. Hasta la puesta en funcionamiento de dichas apoyaturas técnicas en la restante circunscripción, la merituación estará a cargo del Señor/a Defensor/a Público/a Civil.

III.- Facultar al Servicio de Orientación Jurídica y a las Defensoras y Defensores Pública/os, cuando así corresponda, a justipreciar y admitir los casos concretos que se presenten cuando la pauta objetiva fijada anteriormente es excedida por factores excepcionales de la situación de vulnerabilidad.

IV.- Comunicar la decisión adoptada al Tribunal Superior de Justicia, a los Servicios de Orientación Jurídica y a todas las Defensorías Públicas de jurisdicción provincial.

V.- Regístrese, notifíquese y archívese.



Dra. Vanina Merlo  
Defensora General